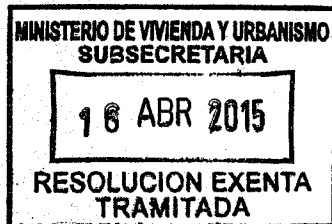




DIVISIÓN JURIDICA

REFRENDADO

DISPONE PAGO AL BANCO RIPLEY DE SUBVENCIONES REGULADAS POR D.S. N° 51, (V. Y U.), DE 2009, CORRESPONDIENTE A 950 DEUDORES.



16 ABR 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2539

VISTOS: El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 51, (V. y U), de 2009, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 15 de enero de 2010, entre este Ministerio y el Banco Ripley, aprobado por Decreto Exento N° 331, (V. y U), de 2010; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; los antecedentes tenidos a la vista y,

CONSIDERANDO:

a) Que, por D.S. N°51, (V. y U.), de 2009, se dispuso otorgar subvenciones en favor de aquellos deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondiente al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N°62, (V. y U.), de 1984, cuyo puntaje de la Ficha de Protección Social no exceda de 8.500 puntos, que tengan obligaciones pecuniarias pendientes con instituciones financieras, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda conforme a los citados reglamentos o con la cesionaria del mismo, incluyendo las reprogramaciones, costos y gastos asociados a estos créditos, estipulándose en el inciso primero del artículo 4° del citado decreto, que el procedimiento para la aplicación de los beneficios dispuestos en él se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva entidad crediticia.



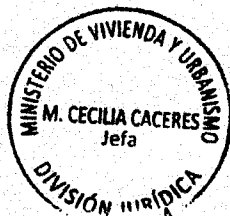
b) Que, conforme al inciso primero, del artículo 4° del D.S. N°51, (V. y U.), de 2009, con fecha 15 de enero de 2010, se suscribió entre este Ministerio y el Banco Ripley, un convenio, aprobado por Decreto Exento N° 331, (V. y U.), de 2010, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el citado decreto, a deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondiente al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N°62, (V. y U.), de 1984, que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicho Banco obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda.

c) Que, en la cláusula octava del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco Ripley, la subvención correspondiente, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor cumple con los requisitos para obtenerla, exigidos por el D.S. N°51, (V. y U.), de 2009.

d) Que, de acuerdo a la modalidad de pago convenida en la cláusula octava del citado convenio, se recibió en esta Secretaría de Estado, ingresada con fecha 26 de febrero de 2015, la solicitud de pago formulada por el Banco Ripley, por concepto de la subvención de 950 deudores, la que se encuentra respaldada por la nómina de deudores y dividendos pagados, debidamente aprobada por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 1.815,798895 (mil ochocientos quince coma siete nueve ocho ocho nueve cinco unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 134, de fecha 12 de marzo de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas subrogante de este Ministerio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:



1°.- Dispónese el pago al Banco Ripley, RUT 97.947.000-2, del monto total UF 1.815,798895 (mil ochocientos quince coma siete nueve ocho ocho nueve cinco unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes, que corresponde a cada uno de los 950 deudores beneficiarios, individualizados en las nóminas que se acompañan, las que se entienden formar parte integrante del presente acto administrativo.




A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "MC" followed by a flourish, positioned below the official stamp.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.003, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


ALBERTO PEÑA CORTES
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO


 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 M. CECILIA CACERES
 Jefa
 DIVISIÓN JURÍDICA

REFRENDACIÓN
 DIFIN
 MTCM/XSS (134-2015)

DISTRIBUCIÓN:
 GABINETE MINISTRA
 SUBSECRETARÍA
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU
 DIVISIONES MINVU
 AUDITORÍA INTERNA MINVU
 SIAC
 OFICINA DE PARTES
 LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G”


 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 XIMENA SARIC S.
 Abogada
 DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	44.761.828.
CENTRO DE COSTO	0089 DIFIN.
ITEM	33 01 128 03
ID SIGFE	207865
FECHA	27/03/2015